Empresas

Condiciones del Contrato de Seguro

Póliza Nº
023382875 / 0

Allianz

NEGOCIO EMPRESARIAL

www.allianz.co

31 de enero de 2024

Tomador de la Póliza

INVERSIONES PROYECTOS Y MINERIA COLIBRI SAS

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

SANDRA YANETH GIRALDO PAREJA

Allianz Seguros S.A.

Allianz

SUMARIO

CONDICIONES PARTICULARES.....3

RESUMEN DE PRIMAS..... 17

CONDICIONES PARTICULARES

Datos Generales

Tomador del Seguro :	INVERSIONES PROYECTOS Y MINERIA COLIBRI SAS NIT: 9001557624 CALLE 36 N 53 - 67 MEDELLIN Teléfono: 3116349633 Email: gerencia@edscolibri.com.co
Asegurado:	INVERSIONES PROYECTOS Y MINERIA COLIBRI SAS NIT: 9001557624 CALLE 36 N 53 - 67 MEDELLIN Teléfono: 3116349633 Email: gerencia@edscolibri.com.co
Póliza y duración:	Póliza nº: 023382875 / 0 Duración: Desde las 00:00 horas del 26/01/2024 hasta las 24:00 horas del 25/01/2025. Importes expresados en PESO COLOMBIANO.
Intermediario:	SANDRA YANETH GIRALDO PAREJA Clave: 1059347 CALLE 4 SUR NO. 43 A - 145 AP 501 MEDELLIN CC: 43604262 Teléfonos: 4444613 3164819143 E-mail: sandra.giraldo@13seguros.com

Identificación del riesgo objeto del seguro

Descripción	
Tipo de riesgo	De servicio
Valores asegurados	Cobertura al 100%
Dirección del Riesgo	Calle 36 NO 53 - 67 120 MEDELLIN ANTIOQUIA

Descripción del Riesgo	Categoría del riesgo	Actividad de riesgo
Gas y aceites	Estaciones de gasolina y gas	Minería, hidrocarburos y servicios petroleros

Todo Riesgo Daño Material

Descripción de bienes asegurados

La presente póliza cubre los bienes detallados a continuación de propiedad del asegurado o que hayan sido reportados a la compañía y su valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado total de la póliza:

Edificios, Equipo Eléctrico y Electrónico, Maquinaria y Equipo.

Nota: dentro del valor asegurado del edificio se incluyen los patios y canopy.

Bienes Asegurados	% Índice Variable	Valor Asegurable
Edificio	5%	300.000.000,00
Equipo Eléctrico y Electrónico	5%	120.000.000,00
Maquinaria y Equipo	5%	700.000.000,00

Interés Asegurado

Bienes de propiedad del asegurado o por los que sea legalmente responsable, localizados dentro de cualesquiera de los predios utilizados en desarrollo del objeto social o aquellos en los cuales tenga o llegare a tener interés asegurable que se encuentren dentro de los predios asegurados.

Cobertura Básica

La cobertura otorgada es todo riesgo daño material por eventos accidentales, súbitos e imprevistos, exceptuando las exclusiones escritas en el condicionado de la presente póliza y en las condiciones particulares Contenidas en este documento.

Coberturas Contratadas

Coberturas	Límite Indemnización
Incendio y/o Rayo o sus efectos inmediatos como calor y humo	1.120.000.000,00
Explosión	1.120.000.000,00
Extensión de Amparos (Huracán, terrestres, humo)	1.120.000.000,00
Daños por agua y anegación	1.120.000.000,00

Gastos Cubiertos

Los siguientes conceptos con valor sublimitado no incrementan el valor asegurado total de la póliza para daños materiales y Lucro Cesante, operan por vigencia estos se entenderán incluidos dentro del valor total mencionado.

Coberturas	Limite Indemnización
Remoción de escombros	100.000.000,00
Extinción del siniestro	100.000.000,00
Preservación de Bienes	100.000.000,00
Honorarios profesionales	100.000.000,00
Actos de la Autoridad	100.000.000,00
Gastos para demostrar la pérdida	50.000.000,00
Gastos extraordinarios por concepto de horas extras	50.000.000,00

OTROS ANEXOS DE COBERTURA CONTRATADAS DAÑO MATERIAL: Las siguientes coberturas operan por Vigencia:

Coberturas	Limite Indemnización
Rotura de vidrios	50.000.000,00
Bienes bajo cuidado, control y tenencia del asegurado	10.000.000,00
Bienes a la intemperie	10.000.000,00
Índice Variable	56.000.000,00

HURTO CALIFICADO

Coberturas	Limite Indemnización
Hurto Calificado	820.000.000,00

ROTURA MAQUINARIA

Coberturas	Limite Indemnización
Rotura de Maquinaria	700.000.000,00
Pérdida contenida en tanques	50.000.000,00

EQUIPO ELECTRÓNICO

Coberturas	Limite Indemnización
Equipo eléctrico y electrónico	120.000.000,00
Recuperación de archivos	10.000.000,00
Incremento en costos de operación	10.000.000,00
Portador externo de datos	10.000.000,00
Equipos de climatización y aire acondicionado	10.000.000,00

TERREMOTO ERUPCIÓN VOLCANICA

Coberturas	Limite Indemnización
Terremoto y Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami	1.120.000.000,00

HMACC AMIT-TERRORISMO

Coberturas	Limite Indemnización
Hmacc - Amit - Terrorismo	1.120.000.000,00

DEDUCIBLE TERREMOTO:
Deducible Terremoto para Daños: 3% Sobre el valor asegurable del item afectado, mínimo COP3.900.000,00

DEDUCIBLES

Aplicables a toda y cada pérdida:

DAÑO MATERIAL:

Demás eventos de la naturaleza: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV entendidos como daños por aguas lluvias, granizada, nieve, anegación, avalancha, desbordamiento de rios, lagunas, y represas, vientos fuertes y huracanados, tifón tsunami etc.

HMACC/AMIT, sabotaje y terrorismo (Incluye Equipo Electrónico): 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

Equipo electrónico:
Demás eventos (Daño Interno): 10% del valor de la pérdida mínima 1 SMMLV

Incremento en los costos de operación: 3 días.

Rotura de Maquinaria: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

Separación de Fases: 15% del valor del siniestro, mínimo 3 SMMLV

Demás coberturas: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

CONDICIONES ESPECÍFICAS DAÑO MATERIAL

1. ACTIVIDAD ASEGURADA: Estación de Servicios

2. OTROS ANEXOS DE COBERTURA (Según Textos Allianz Seguros)
* Hurto Simple Equipo Eléctrico y Electrónico, solo para equipos fijos de oficina hasta $10.000.000 por vigencia.

*SEPARACION DE FASES:
Se incluye cobertura por pérdidas causadas por Separación de Fases en combustible como consecuencia de cualquiera de los eventos cubiertos bajo la presente póliza, con un sublimite de $20.000.000 del valor asegurado del combustible por vigencia.

DEFINICION SEPARACIÓN DE FASES:
Sujeto al sublimite especificado en la carátula de esta póliza el cual operara por vigencia, La Compañía reembolsará por los gastos y costos en que razonablemente incurra el Asegurado por el proceso de retirar el agua que de manera accidental, súbita e imprevista se haya mezclado con el combustible que se encuentra en los tanques

3. CLAUSULAS GENERALES
Todas las condiciones de la presente se rigen por el condicionado ALLIANZ citado, además de estas condiciones para este negocio se establece las siguientes cláusulas:

*Restablecimiento automático de la suma asegurada con pago adicional de prima a prorrata, no opera para HMACC-AMIT-TERRORISMO.
*Conocimiento del riesgo, únicamente para los predios inspeccionados por

ALLIANZ.
*Designación de ajustadores de común acuerdo.
*Reposición o reemplazo a nuevo
*No se renuncia a aplicación de infraseguro
**Labores y Materiales: $50.000.000 por vigencia.
*Cláusula de arbitramento.
*Definición de bienes en general, incluyendo edificio, maquinaría, mercancía, equipo de oficina, muebles y enseres.
*Marcas de Fábrica a lo que aplique.
*Errores u Omisiones e inexactitudes no intencionales
*Primera opción del salvamento siempre y cuando igualen la mejor oferta.
*Revocación 30 días excepto por HMACC-AMIT-TERRORISMO el cual será a 10 días. Aviso de siniestro 10 días excepto por HMACC-AMIT-TERRORISMO el cual será a 3 días.
*Anticipo de la indemnización 50% previa demostración de la cuantía y la pérdida
*Designación de bienes.
Traslado temporal para Equipo Eléctrico y Electrónico sublimitado hasta $10.000.000 por vigencia, aviso 30 días con fines de reparación y permanencia 60 días. Excluye transporte, daños durante el transporte, cargue y descargue, se excluye movilizaciones por sus propios medios.
Traslado temporal para Maquinaria y Equipo sublimitado hasta $30.000.000 por vigencia, aviso 30 días con fines de reparación y permanencia 60 días. Excluye transporte, daños durante el transporte, cargue y descargue, se excluye movilizaciones por sus propios medios.

4. TABLA DE DEMERITO
Sólo para Pérdidas Totales de Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico; se tendrá en cuenta para efectos de la aplicación del demérito por uso, las siguientes tablas de demérito: Se tendrá en cuenta la fecha de construcción de la máquina o reparación general (overhaul) y no la fecha de actualización de los equipos.

Las fechas de las reparaciones generales (overhaul - según definición) realizadas a maquinaria, equipos y equipos electrónicos asegurados en la póliza, se tendrán en cuenta para el cálculo del demérito siempre y cuando se encuentren debidamente soportadas y documentadas.

Definición Overhaul: Es la realización de una inspección detallada y cuidadosa de un equipo ó maquina y su posterior mantenimiento, implica que el equipo

esté totalmente parado y desenergizado ya que debe ser desarmado también.

Rotura de Maquinaria:
De 0 hasta 5 años: 0% de demérito anual.
Más de 5 a 10 años 5% de demérito anual
Más de 10 años 10% de demérito anual, máximo 70%.

Equipo Electrónico de oficina e impresoras:
De 0 a 3 años: 0% de demérito anual.
Más de 3 años 7.5% de demerito anual, máximo 70%

5. EXCLUSIONES:
Allianz Seguros S.A. no será responsable por los eventos descritos en la condición de exclusiones del condicionado general de la póliza y además por la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que fuese causado por y/o provengan de:

5.1 Oleoductos, poliductos y gaseoductos, su obra civil de infraestructura y cualquier daño consecuencial procedente de los mismos y hacia los mismos. Líneas y tendido de distribución que se encuentren fuera de las instalaciones.

5.2
Allianz Seguros S.A. no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable

5.3 Enfermedades Contagiosas:
I.Esta póliza, es sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. En consecuencia, y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, sea atribuible o que ocurra concurrentemente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.

II.Para los propósitos de este anexo, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o prueba: (ii.i) para una enfermedad transmisible, o (ii.ii) cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha enfermedad transmisible.

III.Como se usa en el presente documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando: (iii.i) la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y (iii.ii) el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y (iii.iii) la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud humana o el bienestar humano o puede causar o amenazar con dañar, deteriorar, perder valor, comerciar o perder el uso de la propiedad asegurada en virtud del presente.

IV.Este anexo se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras asistencias de cobertura.

5.4 Eventos Cibernéticos: No obstante, cualquier disposición en contrario en la póliza o en cualquier endoso que haga parte de la misma, queda entendido y acordado que:

I)Esta póliza no cubre daño alguno o pérdida derivada de un evento cibernético. Para los propósitos de la presente exclusión:
-Se entiende por evento cibernético la fuga, destrucción, o alteración y/o o cualquier tratamiento negligente o no autorizado de datos, cualquiera que sea la causa (incluyendo, pero sin limitarse a VIRUS COMPUTACIONAL y/o GUERRA CIBERNÉTICA y EVENTO DE TERRORISMO).

- Tratamiento se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

-Datos significa datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a Datos Personales, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica...

o Datos Personales significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

-VIRUS COMPUTACIONAL significa un conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se auto propaguen a través de sistemas computacionales o redes de cualquier naturaleza. Entre los VIRUS COMPUTACIONALES se incluyen caballos de Troya , gusanos y bomba de tiempo o lógicas

-GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO TERRORISTA significa cualquier:
a.Acto de terrorismo (como se define en este Contrato, o si no está definido en la póliza según lo establezcan las leyes y reglamentos aplicables) no obstante cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño. Un acto de terrorismo incluye también el terrorismo cibernético, por ejemplo, cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada por motivos políticos, religiosos o ideológicos (o similares) o la amenaza de los mismos por parte de una persona o un grupo de personas contra un sistema o red de cómputo de cualquier naturaleza o la intimidación de cualquier persona o personas en persecución de dichos objetivos y/o
b.Acción hostil o bélica en tiempo de paz, guerra o guerra civil.

II)Sin embargo, en caso de que un riesgo asegurado de los que se enlistan a

continuación resulte de cualquiera de los eventos descritos en la sección (1) anterior (A EXCEPCIÓN DE GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO DE TERRORISMO), este Contrato, con sujeción a todos sus términos, disposiciones, condiciones, exclusiones y limitaciones cubrirá un daño físico directo que ocurra durante el periodo del Contrato a la propiedad asegurada bajo este Contrato directamente causados por tales riesgos enlistados hasta la extensión cubierta y no excluida de alguna otra manera en este Contrato.
oLista de Riesgos: A.) Fuego B) Explosión

EXCLUSIÓN TERRITORIAL: BIELORRUSIA, RUSIA Y UCRANIA
No obstante, cualquier indicación en contrario en la presente Póliza, esta Póliza excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que, de manera directa o indirecta, pueda surgir de o con respecto a cualquier:
I) Entidad domiciliada, residente, localizada, incorporada, registrada o establecida en un Territorio Excluido;
II) Propiedad, bien o activo localizado en un Territorio Excluido;
III) Individuo que sea residente en o localizado en un Territorio Excluido;
IV) Reclamo, acción, demanda o ejecución procedente traído o mantenido en un Territorio Excluido; o
V) Pago en un Territorio Excluido.
Esta exclusión no aplicará para cualquier cobertura o beneficio que se requiera sea proporcionada por la aseguradora por ley o regulación aplicable a esa aseguradora. Sin embargo, los términos de cualquier Cláusula de Sanción prevalecerán.
Para propósitos de esta exclusión, Territorio Excluido significa:
o Bielorrusia (República de Bielorrusia); y
o Federación Rusa; y
o Ucrania (incluyendo la Península de Crimea y las regiones de Donetsk y Lugansk)

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Beneficiarios

Terceros afectados

Interés Asegurado

Se cubren los perjuicios patrimoniales que sufra el Asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana, causado durante el giro normal de las actividades del Asegurado

Ambito Temporal: Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.

Ambito Territorial: Colombia

Limite Asegurado	500.000.000,00

Coberturas Contratadas

Coberturas	Limite Indemnización
P.L.O. (Predios, Labores y Operaciones)	500.000.000,00
RC Gastos Médicos	25.000.000,00
RC Contratistas y Subcontratistas Independientes	250.000.000,00
RC Patronal	250.000.000,00
RC Vehículos Propios y No Propios	100.000.000,00
RC Parqueaderos	150.000.000,00
Hurto Calificado para Parqueaderos	100.000.000,00
RC Productos y Trabajos Terminados	25.000.000,00
Contaminación	50.000.000,00

DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Gastos Médicos: Sin deducible.

Rc productos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

CONDICIONES ESPECÍFICAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1. CLÁUSULAS Y AMPAROS ADICIONALES (Según Textos Allianz):

*RC contratistas y subcontratistas del asegurado, en exceso de las pólizas que los contratistas y/o subcontratistas deben tener vigentes y las cuales deben permanecer siempre vigentes con un límite asegurado mínimo de $50.000.000. En caso de no tenerlas suscritas la cobertura opera en exceso de $50.000.000

*RC Vehículos propios y no propios, Opera en exceso de $400.000.000 sin aplicación de deducible adicional, de no tener contratada la póliza de autos operará en exceso de este valor. En caso de lesiones a una o más personas, antes del anexo se afectarán el SOAT y la prioridad establecida.

*RC Productos y trabajos terminados: Bajo este anexo se amparan los daños que sufran los vehículos automotores como consecuencia del suministro de combustible defectuoso, o que no cumpla con los estándares establecidos en la ley, o que se les suministre un combustible diferente al que utiliza el motor para funcionar. Se excluyen de esta cobertura adicional, perdidas por el suministro de otro tipo de productos tales como, pero no limitados a, neumáticos, llantas, etc.

2. EXCLUSIONES ADICIONALES:

ALLIANZ NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS EVENTOS DESCRITOS EN LA CONDICIÓN DE EXCLUSIONES DEL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA Y ADEMÁS POR LOS SIGUIENTES CASOS:

SALVO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE CONTRATADA LA COBERTURA, ESTA PÓLIZA EXCLUYE LA PÉRDIDA Y CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ÉSTE FUESE, RELACIONADO, DERIVADO, CAUSADO O COMO CONSECUENCIA DE:

Decreto 4299 De 2005 y Numeral 5 literal A del artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 y Artículo 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía o demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

EXCLUSIÓN TERRITORIAL: BIELORRUSIA, RUSIA Y UCRANIA
No obstante, cualquier indicación en contrario en la presente Póliza, esta Póliza excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que, de manera directa o indirecta, pueda surgir de o con respecto a cualquier:
I) Entidad domiciliada, residente, localizada, incorporada, registrada o establecida en un Territorio Excluido;
II) Propiedad, bien o activo localizado en un Territorio Excluido;
III) Individuo que sea residente en o localizado en un Territorio Excluido;
IV) Reclamo, acción, demanda o ejecución procedente traído o mantenido en un Territorio Excluido; o
V) Pago en un Territorio Excluido.
Esta exclusión no aplicará para cualquier cobertura o beneficio que se requiera sea proporcionada por la aseguradora por ley o regulación aplicable a esa aseguradora. Sin embargo, los términos de cualquier Cláusula de Sanción prevalecerán.

Para propósitos de esta exclusión, Territorio Excluido significa:
o Bielorrusia (República de Bielorrusia); y
o Federación Rusa; y
o Ucrania (incluyendo la Península de Crimea y las regiones de Donetsk y Lugansk)

Otras cláusulas

Conocimiento del riesgo

La Compañía manifiesta que ha inspeccionado los bienes amparados y por consiguiente deja constancia del conocimiento de los hechos y circunstancias sobre los cuales ha versado la inspección, sin perjuicio de la obligación que tiene el asegurado de declarar el estado del riesgo y de avisar cualquier modificación o alteración del mismo, atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1060 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

CONDICIONES DE SEGURO

Respaldo: Allianz Seguros S.A. 100%
Comisión de intermediación: 15%
Garantía pago primas: 30 días de inicio vigencia
Vigencia de la propuesta: 30/01/2024
Aplican textos, anexos y formas Allianz Seguros
Legislación a aplicar colombiana

PARA LA EXPEDICIÓN DEL SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR PREVIAMENTE A LA ASEGURADORA EL FORMATO SARLAFT PARA PREVENCIÓN Y CONTROL LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO A DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

ESTA COTIZACIÓN NO COMPROMETE A LA COMPAÑÍA AL OTORGAMIENTO DEL AMPARO RESPECTIVO HASTA TANTO LA COMPAÑÍA LO HAYA MANIFESTADO EXPRESAMENTE, INDICANDO
LA FECHA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA, CON POSTERIORIDAD AL RECIBO EN SU DOMICILIO DE LA ACEPTACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL TOMADOR.

LA PRESENTE COTIZACIÓN ESTA SUJETA A LA NO EXISTENCIA DE SINIESTROS CONOCIDOS O REPORTADOS ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA, DIFERENTES A LOS INFORMADOS ANTERIORMENTE Y LOS CUALES SON BASE PARA INICIAR EL PROCESO DE COTIZACION Y/O RENOVACION, DE LO CONTRARIO LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE RETIRAR Y/O

MODIFICAR LA COTIZACIÓN.

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS BIENES:

Hasta el limite de valor asegurado de $150.000.000 vigencia, los nuevos bienes adquiridos por el Asegurado durante la vigencia de la misma quedan amparados automáticamente contra pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos cubiertos en la póliza. La cobertura aquí otorgada aplica exclusivamente para los bienes de igual naturaleza a los asegurados en la póliza, siempre y cuando la adquisición no implique agravación del riesgo El Asegurado deberá declarar dentro de los treinta días (30) siguientes, contado a partir de la fecha de su adquisición, las propiedades adquiridas mencionadas bajo la presente condición y pagar la prima respectiva. Pasado el término estipulado, sí el asegurado no ha cumplido con la declaración citada, cesará la cobertura sobre los bienes adquiridos.

ACTOS DE AUTORIDAD: Sujeto a las condiciones generales de la póliza, Excepto las modificadas por este anexo, se aseguran las pérdidas ó daños de los bienes que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de la autoridad competente ejercidos u ordenados sobre los bienes asegurados o sobre los medios de transporte con el fin de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento adhiere. Siempre y cuando no medie responsabilidad del asegurado.

PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO: Por la presente cláusula queda establecido y convenido que si como consecuencia del pago de una indemnización por un siniestro, queda un salvamento de éste, dicho salvamento, será de propiedad de la aseguradora sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado, no esta obligada a comprarlo, pero si tiene la primera opción de compra, siempre y cuando lo manifieste antes de efectuar el traspaso.

DESIGNACION DE AJUSTADORES: Para efectos del seguro otorgado por ésta póliza, La Compañía conviene en caso de siniestro, amparado por la póliza, que requiera la designación de un perito ajustador, efectuar su contratación de común acuerdo con el asegurado.

EXPERTICIO TECNICO: De existir discrepancia entre La Compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una perdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación preveen los artículos 2026 y siguientes del código de Comercio.

Esta cláusula expira en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Ampliación aviso siniestro

No obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, la Compañía conviene en ampliar el plazo otorgado al asegurado para que le comunique la ocurrencia del siniestro a 10 días, contados a partir de la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Ampliación términos de revocación

Por medio del presente anexo, el cual forma parte integrante de la póliza

arriba citada, y con sujeción a las demás condiciones contenidas en ella o en sus anexos, La Compañía, haciendo uso de la facultad prevista en el Artículo 1162 del Código de Comercio, conviene en modificar en favor del asegurado el término de revocación previsto en las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto.

La Compañía podrá revocar esta póliza o alguno de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de 30 días calendario y 10 días calendario para los amparos de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros.

Además devolverá al asegurado la proporción de la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata. Si la cancelación es por parte del asegurado la liquidación de la prima se hará a corto plazo.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expira en el momento que termine el contrato principal.

Este anexo expira en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo revoque con anterioridad, en los términos legales.

Clausulado General

Para conocer los detalles, de coberturas, asistencias, servicios y más de tu seguro consúltalos aquí:

Condicionado general

Asistencias

Si quieres saber más acerca de condicionados de todas nuestras pólizas visita **www.allianz.co**

RESUMEN DE PRIMAS

Daño Material	3.248.000,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	1.500.000,00
Indice Variable	81.200,00

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1059347	GIRALDO PAREJA, SANDRA YANETH	100,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 103454959

Período: de 26/01/2024 a 25/01/2025

Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	4.829.200,00
IVA	917.548,00
IMPORTE TOTAL	**5.746.748,00**

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, correción de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor SANDRA YANETH GIRALDO PAREJA
Teléfono/s:4444613 3164819143
También a través de su e-mail: sandra.giraldo@13seguros.com
Sucursal: MEDELLÍN 1

Urgencias y Asistencia

Desde su celular al #265
En Bogotá(57)601 5941133
Linea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500
www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



Esteban Delgado
Representante Legal
Allianz Seguros S.A.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura,(ii)el pago de la reclamación o (iii)el otorgamiento de tal beneficio expongan a la Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros

SANDRA YANETH GIRALDO PAREJA
Agente de Seguros Vinculado
CC: 43604262
CALLE 4 SUR NO. 43 A - 145 AP 501
MEDELLIN
Tel. 4444613
Móvil 3164819143
Fax 4444613
E-mail: sandra.giraldo@13seguros.com

Allianz Seguros S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24

Bogotá - Colombia

Líneas de atención:

Celular #265

Bogotá 6015941133

Nacional 018000 513500

Nit. 860026182 - 5

01-02-2024 01:04:26 0310110027001000C052 CE60725 1059347